



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0006910

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. **SC-IJ-DJDL-G-12-3366** del 27 de junio del 2012, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de la compañía **COSTANERA DEL RIO (CORIOSA) S.A.** de conformidad con lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 3 de agosto del 2012.

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital social y reforma del Estatuto Social de la compañía **COSTANERA DEL RIO (CORIOSA) S.A. EN LIQUIDACIÓN**, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo Interino del cantón Guayaquil, el 10 de Octubre del 2012, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INA-F-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, aumento del capital social y reforma del Estatuto Social de la compañía **COSTANERA DEL RIO (CORIOSA) S.A. EN LIQUIDACION**; en los términos constantes en la referida escritura pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías; y, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12.3207 del 9 de Noviembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.-4.1.DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías. 4.2.- Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, b) Tome nota de la inscripción al margen de la de constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **13 NOV 2012**

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

